



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N°224-2024-DIGA/UNAC

Callao, 29 de mayo de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2042700 que contiene la Solicitud sin número y sin fecha presentada por don **MANUEL TEODOSIO TORIBIO CANGANA**, identificado con DNI N°15730266, quien solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora esposa fallecida **RUTH MEDINA APARCANA**, docente nombrada en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala que son derechos del personal docente: "Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes".

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N°038-2019 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de diciembre del 2019, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: "Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".

Que, asimismo, por disposición del numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO", se menciona que SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda."

Que, en el Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO" se menciona que: "La entrega económica que corresponde al subsidio por GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, mediante proveído N°3652-2024-SG/VIRTUAL de fecha 23.04.2024, el señor secretario General deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para que informe. Luego pase a la Oficina de Asesoría Jurídica para informe Legal.

Que, con informe técnico contenido en el Informe N°103-2024-ZMPP, de fecha 25.04.2024, se señala que don **MANUEL TEODOSIO TORIBIO CANGANA**, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de su señora esposa Ex Docente fallecida **RUTH MEDINA APARCANA** acaecido el 26 de enero del 2024 según consta en Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil N°5001405954 (RENIEC), copia DNI del Interesado N°09431947; acta de matrimonio N°071635, asimismo, indica de acuerdo al Artículo 3, inciso 3.1 del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde otorgarle la bonificación por sepelio y luto por fallecimiento de familiar Directo la cantidad de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) y conforme el Artículo 4, 4.7 del mismo dispositivo legal, le corresponde otorgarle por Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo la cantidad de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles).

Que, mediante el Oficio N°0929-2024-OPP de fecha 30.04.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, existe Crédito Presupuestal para atender el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para el citado recurrente, por la suma total de S/. 3,000.00 para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 029, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N°570-2024-OAJ de fecha 23.05.2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando a los fundamentos expuestos y a los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, procede otorgar la bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio presentada por don **MANUEL TEODOSIO TORIBIO CANGANA** por la cantidad total de S/ 3,000.00 soles.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°103-2024-ZMPP, de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°0929-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Informe Legal N°570-2024-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. PROCEDE OTORGAR la BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO al Recurrente, don MANUEL TEODOSIO TORIBIO CANGANA, en calidad de Conyugue de la Ex Docente RUTH MEDINA APARCANA Fallecida el 26.01.2024. por la suma total de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


GFC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPPloaim
CC. INTERESADO-URH-UC-UT